

CIRCULAR 382 del 09 de Octubre 2023

PARA: Servidores públicos Superintendencia de Notariado y Registro

DE: Secretario General

ASUNTO: Lineamientos compensación de tiempo por mantenimiento tecnológico – festividades decembrinas, vigencia 2023.

Apreciados (as) servidores (as):

Teniendo en cuenta que, la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI a través de oficio SNR2023IE013149 de 27 de septiembre de 2023, manifestó lo siguiente: *“(…) comedidamente me permito informar que para la semana comprendida entre el 02 y 05 de enero de 2024, el área bajo mi cargo tiene programado llevar a cabo las siguientes actividades:*

“(…) Se realizará mantenimiento preventivo los días del 2 al 8 de enero de 2024 a la planta eléctrica y la Ups del Nivel Central, mantenimiento preventivo a los aires acondicionados del centro de datos principal en la sede central de la Superintendencia de notariado y Registro, así como al sistema misional registral – SIR los días 3 y 4 de enero de 2024, se realizarán pruebas a los siguientes sistemas descritos a fin de garantizar su correcto funcionamiento. Igualmente en caso de contar con acto administrativo de actualización tarifaria para los días antes relacionados, se llevará a cabo dicha actualización en los sistemas misionales de registro de instrumentos públicos de la entidad.

La Oficina de Tecnologías de la Información, durante los días 2 y 3 de enero de 2023, realizará un mantenimiento preventivo a la planta eléctrica y la UPS de nivel central y mantenimiento preventivo a los aires acondicionados del centro de datos principal en la sede central de la SNR, para lo que recomienda apagar los sistemas y aplicaciones de la SNR durante la actividad, a fin de realizar el mantenimiento sin ningún contratiempo y sin ninguna afectación de disponibilidad en los servicios que presta la Superintendencia. (…)”.

Por tal razón, y con el propósito de realizar las actividades antes descritas, es necesario apagar los sistemas y aplicaciones de la SNR con el fin de realizar los mantenimientos a señalados anteriormente, sin ningún contratiempo, en la semana comprendida entre el 2 y el 5 de enero de 2024, para que no se afecte la disponibilidad en los servicios prestados por esta Superintendencia, especialmente lo relacionado con la prestación del servicio público esencial de registro y, el mejoramiento continuo del mismo.

Ahora bien, el artículo 129 de la Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021, dispuso que:

"Para dar cumplimiento a los procesos catastrales con enfoque multipropósito y a los programas de vivienda rural, así como otros de similar naturaleza dispuestos en la presente ley, el registro de la propiedad inmueble será un servicio público esencial prestado por el Estado por funcionarios denominados registradores de instrumentos públicos, en la forma establecida y para los fines y con los efectos consagrados en las leyes que regulan la materia."

En línea con lo anterior, es importante precisar que en el marco normativo que rige los servicios públicos domiciliarios, al tener también el carácter de esenciales, el legislador ha establecido ciertos parámetros en los cuales resulta viable la suspensión de la prestación del mismo, dentro de los cuales se identifican los mantenimientos periódicos y reparaciones técnicas.

En suma, y de acuerdo con lo referido, el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 770 de 2021, dispone:

"Artículo 2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio. (...)"

En ese sentido, se hace necesario el cierre de Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y demás áreas de la entidad, incluyendo el nivel central, con el fin de atender aspectos técnicos, reparaciones y mantenimiento de los sistemas antes enunciados y, otorgar a los (as) servidores (as) públicos (as) de esta Superintendencia los escenarios apropiados para armonizar los espacios laborales, familiares y personales, a través de un descanso compensado para las fiestas decembrinas vigencia 2023.

Lo anterior, se materializará a través del otorgamiento de un turno único de descanso compensado para la semana comprendida entre el 2 al 5 de enero del 2024, así:

1. TURNO DE DESCANSO:

El descanso compensado de que trata la presente circular es voluntario, por tanto, quien no se acoja al mismo podrá prestar sus servicios en la jornada laboral que tenga establecida, los servidores que opten por compensar se acogerán al siguiente turno:

TURNO	FECHA DE COMPENSACIÓN	DESCANSO	REINTEGRO
Único	A partir del 9 de octubre al 24 de noviembre de 2023	Del 2 al 5 de enero de 2024	9 de enero de 2024

Para el efecto, cada Registrador de Instrumentos Públicos, directivos, jefes o coordinadores de las dependencias de la Entidad, aun cuando no cuenten con la disponibilidad de las plataformas tecnológicas, con ocasión del mantenimiento que se realizará por parte de la OTI, garantizarán los mecanismos idóneos para que los servidores que no desean compensar, les sean programadas labores diarias durante el periodo antes comprendido, para lo cual informarán por escrito al servidor las tareas que deberán ejecutar, de las cuales se dejará la correspondiente evidencia del cumplimiento de las mismas.

2. FORMAS DE COMPENSAR:

La compensación procederá exclusivamente en trabajo efectivo, es decir, con la ejecución de actividades propias de las funciones asignadas al cargo desempeñado y con los compromisos laborales, los cuales deben ser demostrables ante el superior inmediato para acceder al turno de descanso compensado según el área donde presten sus servicios, así:

2.1. OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS:

OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS QUE NO SE ENCUENTRAN AL DÍA CON SUS LABORES:

- Grupo de Gestión Jurídico Registral: El trabajo efectivo será equivalente a la calificación de Ciento ocho (108) documentos en total, equivalente a la compensación de cuatro (4) días hábiles tomando como referencia una asignación diaria mínima de veintisiete (27) documentos, meta que deberá ser supervisada por el Registrador de Instrumentos públicos de cada oficina en coordinación con la Dirección Regional y la Dirección Técnica de Registro.
- Grupo de Gestión Tecnológica y Administrativa: El trabajo efectivo será equivalente a la compensación de cuatro (4) días hábiles, equivalentes a Treinta y dos (32) horas, la cual se realizará a través del aumento en una hora diaria, adicional al horario habitual de trabajo establecido para la atención al público en todas las oficinas de registro del país.

Durante este periodo se deberá garantizar una hora adicional de prestación del servicio al público, que podrá ser aperturando las oficinas a las 7:00 am o extendiendo el cierre hasta las 5:00 pm. En todo caso la extensión del horario deberá ser comunicada a los ciudadanos mediante cartelera, en un lugar visible a la entrada de cada Oficina de Registro.

En dado caso que el servidor no se encuentre adscrito a alguno de los grupos antes descritos, deberá coordinarse el desarrollo de las actividades por parte del Registrador de Instrumentos Públicos de cada oficina en línea con las directrices fijadas por la Dirección Técnica de Registro, de todas maneras, el periodo de compensación será el mismo descrito en precedencia.

OFICINAS CON ATRASO:

REGIONAL ANDINA							
ORIP	ATRASO 30/09/2023E	TOTAL INGRESO SEPTIEMBRE	DIAS HÁBILES	Q INGRESOS DIARIOS	CORRECCION ES 30 DE SEPTIEMBRE	CORRECCION ES 8 DE OCTUBRE	TOTAL CORRECCION ES SEPTIEMBRE
RIONEGRO (F) (020) (I)	936	1965	21	94	57	32	86
GIRARDOTA (F) (307) (I)	389	918	21	44	22	9	31
DOSQUEBRADAS (S) (294) (I)	357	937	21	45	0	0	80
APARTADO (S) (012) (008) (I)	346	540	21	26	1	1	12

REGIONAL CENTRO							
ORIP	ATRASO 30/09/2023E	TOTAL INGRESO SEPTIEMBRE	DÍAS HÁBILES	INGRESOS DIARIOS	CORRECCION ES 22 DE SEPTIEMBRE	CORRECCION ES 30 DE SEPTIEMBRE	TOTAL CORRECCION ES SEPTIEMBRE
IBAGUE (S) (350) (I)	1212	3157	21	150	65	74	321
GIRARDOT (S) (I)	770	1126	21	54	4	14	148
HONDA (S) (362)	398	355	21	17	20	32	40
VELEZ (F) (324) (I)	248	562	21	27	8	3	10
CHAPARRAL (S) (355)	214	397	21	19	12	3	16

REGIONAL CARIBE							
ORIP	ATRASO A 30/09/2023	TOTAL INGRESO SEPTIEMBRE	DÍAS HÁBILES	INGRESOS DIARIOS	CORRECCION ES 22 DE SEPTIEMBRE	CORRECCION ES 30 DE SEPTIEMBRE	TOTAL CORRECCION ES SEPTIEMBRE
SOLEDAD (S) (041) (I)	891	2267	21	108	200	212	246

SABANALARGA (F) (045) (I)	213	465	21	22	11	1	12
CHIMICHAGUA (S) (192)	151	342	21	16	5	5	13

REGIONAL ORINOQUÍA							
ORIP	ATRASO A 30/09/2023	TOTAL INGRESO SEPTIEMBRE	DÍAS HÁBILES	INGRESOS DIARIOS	CORRECCION ES 22 DE SEPTIEMBRE	CORRECCION ES 30 DE SEPTIEMBRE	TOTAL CORRECCION ES SEPTIEMBRE
ACACIAS (S) (232)	701	863	21	41	10	14	38
MOCOA (S) (440)	111	300	21	14	4	5	14

REGIONAL PACÍFICA							
ORIP	ATRASO A 30/09/2023	TOTAL INGRESO SEPTIEMBRE	DÍAS HÁBILES	Q INGRESOS DIARIOS	CORRECCION ES 22 DE SEPTIEMBRE	CORRECCION ES 30 DE SEPTIEMBRE	TOTAL CORRECCION ES SEPTIEMBRE
PASTO (S) (240)	793	2.000	21	95	291	191	405
SANTANDER DE QUILICHAO (S) (132)	264	423	21	20	14	21	58
TUQUERRES (F) (254)	124	261	21	12			

2.2. OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA CON SUS LABORES A CORTE DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023:

Grupo de Gestión Jurídico Registral y Grupo de Gestión Tecnológica y Administrativa: El trabajo efectivo será equivalente a la compensación de cuatro (4) días hábiles, equivalentes a treinta y dos (32) horas, la cual se realizará a través del aumento en una hora diaria, adicional al horario habitual de trabajo establecido para la atención al público en todas las oficinas de registro del país.

En dado caso que el servidor no se encuentre adscrito a alguno de los grupos antes descritos, deberá coordinarse el desarrollo de las actividades, por parte del Registrador de Instrumentos públicos de cada oficina en línea con las directrices fijadas por la Dirección Técnica de Registro, de todas maneras el periodo de compensación será el mismo descrito en precedencia.

Las oficinas que se encuentran incursas en este acápite, es decir que se encuentran al día con sus labores a 30 de septiembre de 2023, son:

REGIONAL ANDINA							
ORIP	ATRASO A 30/09/2023	TOTAL INGRESOS SEPTIEMBRE	DÍAS HÁBILES	Q INGRESOS DIARIOS	CORRECCIONES 22 DE SEPTIEMBRE	CORRECCIONES 30 DE SEPTIEMBRE	TOTAL CORRECCIONES SEPTIEMBRE
SANTA FE DE ANTIOQUIA (S) (024)	81	203	21	10	3	1	5
FREDONIA (S) (010)	57	137	21	7	0	0	6
CALARCA (F) (282) (I)	92	303	21	14	6	10	0
AMALFI (S) (003)	79	226	21	11	0	3	14
NEIRA (S) (110)	52	167	21	8	1	2	6
MEDELLIN ZONA SUR (F) (001) (I)	1902	0	21	0	181	132	179
MEDELLIN ZONA NORTE (F) (01N) (I)	817	4605	21	219	82	54	91
MARINILLA (S) (018) (I)	294	1194	21	57	82	97	121
ARMENIA (S) (280) (I)	196	1946	21	93	13	34	90
TURBO (F) (034) (I)	167	603	21	29	0	0	0
PEREIRA (S) (290) (I)	163	1910	21	91	11	22	126
MANIZALES (S) (100) (I)	138	1821	21	87	13	5	82
LA DORADA (F) (106)	60	279	21	13	1	0	1
LA CEJA (S) (017)	49	680	21	32	3	5	35
SOPETRAN (S) (029)	38	415	21	20	1	2	26
SANTA ROSA DE OSOS (S) (025)	36	269	21	13	1	1	6
PUERTO BERRIO (S) (019)	35	336	21	16	4	2	10
SEGOVIA (S) (027)	34	255	21	12	5	5	11
URRAO (S) (035)	29	139	21	7	1	0	6
SANTO DOMINGO (S) (026)	26	247	21	12	0	0	10
CIUDAD BOLIVAR (S) (005)	26	188	21	9	0	4	20
TITIRIBI (S) (033)	25	144	21	7	0	0	4
ANDES (S) (004)	21	251	21	12	4	2	10
SANTA ROSA DE CABAL (S) (296)	20	390	21	19	14	19	33
SALAMINA (S) (118)	19	113	21	5	1	1	4
FRONTINO (S) (011)	16	88	21	4	0	0	11
SANTA BARBARA (S) (023)	15	125	21	6	0	0	3
BELEN DE UMBRIA (S) (293)	11	163	21	8	0	2	16
JERICO (S) (014)	9	81	21	4	0	0	3
SONSON (S) (028)	9	200	21	10	0	0	6
ABEJORRAL (S) (002)	9	88	21	4	0	0	3
MANZANARES (S) (108)	8	303	21	14	0	1	6
RIOSUCIO (S) (115)	7	122	21	6	2	1	13

APIA (S) (292)	7	55	21	3	0	0	2
YOLOMBO (S) (038)	5	151	21	7	0	0	5
DABEIBA (S) (007)	5	92	21	4	0	0	12
AGUADAS (S) (102)	3	77	21	4	0	0	10
SANTUARIO (S) (297)	2	50	21	2	0	1	9
FILANDIA (S) (284)	2	56	21	3	0	0	2
PENSILVANIA (S) (114)	2	124	21	6	0	3	13
TAMESIS (S) (032)	0	121	21	6	0	0	5
ITUANGO (S) (013)	0	31	21	1	0	2	2
YARUMAL (F) (037) (I)	0	291	21	14	6	16	0
CAUCASIA (S) (015)	187	467	21	22	1	1	23
ANSERMA (S) (103)	97	213	21	10	0	2	11
PACORA (S) (112)	0	23	21	1	0	0	0

REGIONAL CENTRO

ORIP	ATRASO A 30/09/2023	TOTAL INGRESOS SEPTIEMBRE	DÍAS HÁBILES	INGRESOS DIARIOS	CORRECCIONES 22 DE SEPTIEMBRE	CORRECCIONES 30 DE SEPTIEMBRE	TOTAL CORRECCIONES SEPTIEMBRE
PURIFICACION (S) (368)	124	408	21	19	2	4	24
CAQUEZA (F) (152)	95	260	21	14	10	0	4
BOGOTA SUR (F) (50S) (I)	1121	6.179	21	294			
BOGOTA CENTRO (F) (50C) (I)	640	9.712	21	462	407	289	522
BUCARAMANGA (S) (300) (I)	621	3806	21	181	39	45	270
BOGOTA NORTE (F) (50N) (I)	608	7470	21	356	268	97	270
TUNJA(S) (070) (I)	371	1668	21	79	10	39	181
CUCUTA (S) (260) (I)	301	2835	21	135	31	47	319
SOGAMOSO (S) (095) (I)	278	1163	21	55	13	13	76
SOACHA (S) (051) (I)	255	2073	21	99	44	76	402
NEIVA (S) (200)	250	2348	21	112	7	9	146
MELGAR (F) (366)	188	670	21	32	0	2	2
PIEDRECUESTA (S) (314)	169	916	21	44	0	5	47
ESPINAL (S) (357)	164	666	21	32	9	8	54
FACATATIVA (F) (156) (I)	159	1317	21	63	39	18	36
ZIPAQUIRA (F) (176) (I)	155	2.147	21	102	198	88	136
CHIQUINQUIRA (S) (072) (I)	155	707	21	34	41	49	61
GARZON (F) (202) (I)	119	621	21	30	0	1	1
LA MESA (S) (166)	94	944	21	45	39	88	100
OCAÑA (S) (270) (I)	89	813	21	39	18	24	45

UBATE (F) (172) (I)	84	529	21	25	26	7	17
GUAMO (S) (360)	72	283	21	13	0	3	23
DUITAMA (S) (074) (I)	72	826	21	39	11	27	125
FUSAGASUGA (F) (157) (I)	71	1225	21	58	12	5	10
PACHO (S) (170)	61	244	21	12	10	3	17
GUADUAS (S) (162)	57	301	21	14	0	0	14
SOCORRO (F) (321)	41	432	21	21	0	0	0
PITALITO (F) (206) (I)	41	752	21	36	2	1	3
ARMERO (S) (352)	38	153	21	7	3	5	14
LA PLATA (S) (204)	37	293	21	14	0	0	12
SAN GIL (F) (319)	36	777	21	37	3	0	1
PUERTO BOYACA (S) (088)	35	150	21	7	1	4	9
CHOCONTA (F) (154)	34	228	21	11	10	4	6
LIBANO (S) (364)	30	139	21	7	1	3	13
RAMIRIQUI (S) (090)	29	363	21	17	3	4	24
SANTA ROSA DE VITERBO (S) (092)	29	177	21	8	4	8	22
CHARALA (S) (306)	27	149	21	7	4	3	9
MONQUIRA (S) (083)	22	307	21	15	12	12	18
MALAGA (S) (312)	22	191	21	9	1	6	24
AGUA DE DIOS (S) (150)	19	108	21	5	1	1	4
MIRAFLORES (S) (082)	16	100	21	5	0	0	13
SOATA (S) (093)	16	95	21	5	0	0	1
CONVENCION (S) (266)	16	63	21	3	0	0	11
CONCEPCION (S) (308)	14	61	21	3	7	7	10
PAMPLONA (F) (272)	14	333	21	16			3
GARAGOA (S) (078)	12	196	21	9	0	1	16
SAN ANDRES (S) (318)	11	60	21	3	0	0	11
PUENTE NACIONAL (S) (315)	11	134	21	6	0	2	9
SOCHA (S) (094)	11	73	21	3	0	0	14
ZAPATOCA (S) (326)	9	74	21	4	1	0	3
BARICHARA (S) (302)	9	139	21	7	0	0	0
LA PALMA (S) (167)	8	102	21	5	1	0	10
SALAZAR DE LAS PALMAS (S) (276)	7	56	21	3	0	1	24
CHINACOTA (S) (264)	7	214	21	10	1	1	24
EL COCUY (S) (076)	6	141	21	7	1	2	6
FRESNO (S) (359)	4	77	21	4	0	1	7
SAN VICENTE DE CHUCURI (S) (320)	3	198	21	9	0	0	18

CACHIRA (F) (261)	3	53	21	3	0	1	2
GACHETA (F) (160)	1	216	21	10		2	4
AMBALEMA (S) (351)	1	77	21	4	2	1	8
GUATEQUE (F) (079)	0	220	21	10		0	0
CONTRATACION (S) (161)	0	24	21	1	0	0	1
CAJAMARCA (S) (354)	0	44	21	2	0	0	18
BARRANCABERMEJA (F) (303) (I)		0	21	0	1		

REGIONAL CARIBE							
ORIP	ATRASO A 30/09/2023	TOTAL INGRESO SEPTIEMBRE	DÍAS HÁBILES	INGRESOS DIARIOS	CORRECCIONES 22 DE SEPTIEMBRE	CORRECCIONES 30 DE SEPTIEMBRE	TOTAL CORRECCIONES SEPTIEMBRE
SINCE (S) (347)	52	116	21	6	3	6	22
MOMPOS (S) (065)	46	112	21	5	1	2	23
BARRANQUILLA (S) (040) (I)	924	3091	21	147	490	364	1176
CARTAGENA (S) (060) (I)	718	2536	21	121	65	62	363
MONTERIA (S) (140) (I)	375	1325	21	63	37	40	88
EL BANCO (S) (224)	26	89	21	4	0	0	5
VALLEDUPAR (S) (190) (I)	368	1461	21	70	20	39	126
RIOHACHA (S) (210)	152	560	21	27	2	3	51
EL CARMEN DE BOLIVAR (S) (062) (I)	132	507	21	24	1	3	22
SANTA MARTA (S) (080) (I)	127	1100	21	52	4	10	98
CERETE (S) (143)	58	545	21	26	6	6	20
SAN JUAN DEL CESAR (S) (214)	36	250	21	12	3	7	18
PLATO (S) (226) (I)	32	225	21	11	7	4	27
AGUACHICA (S) (196)	22	624	21	30	0	0	18
MONTELIBANO (S) (142)	22	240	21	11	1	1	16
SIMITI (S) (068)	22	195	21	9	0	0	11
FUNDACION (S) (225)	19	183	21	9	3	1	31
MAICAO (F) (212)	16	125	21	6			
MAGANGUE (S) (064)	9	156	21	7	3	4	11
SAN MARCOS (S) (346)	8	104	21	5	1	2	5
CHINU (S) (144)	7	132	21	6	2	2	2
SITIONUEVO (S) (228)	4	31	21	1	0	1	7
SINCELEJO (S) (340) (I)	651	1606	21	76	51	68	123
LORICA (S) (146)	275	563	21	27	10	9	21
SAHAGUN (S) (148)	252	588	21	28	5	3	24

CIENAGA (F) (222)	251	644	21	31	2	3	5
COROZAL (S) (342)	122	361	21	17	16	21	35
SAN ANDRES ISLA (S) (450)	3	184	21	9	0	0	5

REGIONAL ORINOQUÍA

ORIP	ATRASO A 30/09/2023	TOTAL INGRESO SEPTIEMBRE	DÍAS HÁBILES	INGRESOS DIARIOS	CORRECCIONES 22 DE SEPTIEMBRE	CORRECCIONES 30 DE SEPTIEMBRE	TOTAL CORRECCIONES SEPTIEMBRE
PUERTO ASIS (S) (442)	197	673	21	32	23	16	51
PAZ DE ARIPORO (S) (475)	90	302	21	14	1	4	14
PUERTO CARREÑO (S) (540)	45	150	21	7	1	2	7
MITU (S) (520)	4	5	21	0	0	0	0
VILLAVICENCIO (S) (230) (I)	363	1921	21	91	66	84	134
YOPAL (F) (470) (I)	298	1928	21	92	22	19	25
SAN MARTIN (S) (236) (I)	188	1207	21	57	16	14	72
FLORENCIA (S) (420)	145	1491	21	71	3	3	165
SAN VICENTE DEL CAGUAN (F) (425)	51	421	21	20		2	2
ARAUCA (S) (410)	51	875	21	42	0	0	133
PUERTO LOPEZ (S) (234) (I)	43	325	21	15	4	3	21
SIBUNDOY (S) (441)	15	102	21	5	0	0	10
SAN JOSE DEL GUAVIARE (S) (480)	13	194	21	9	2	1	6
OROCUE (S) (086)	4	23	21	1	0	0	3
PUERTO INIRIDA (S) (500)	4	43	21	2	0	0	0
LETICIA (S) (400)	1	59	21	3	0	0	3

REGIONAL PACÍFICA

ORIP	ATRASO A 30/09/2023	TOTAL INGRESO SEPTIEMBRE	DÍAS HÁBILES	Q INGRESOS DIARIOS	CORRECCIONES 22 DE SEPTIEMBRE	CORRECCIONES 30 DE SEPTIEMBRE	TOTAL CORRECCIONES SEPTIEMBRE
BOLÍVAR (S) (122)	28	73	21	3	0	0	13
PATÍA EL BORDO (S) (128)	23	83	21	4	0	1	7
CALI (F) (370) (I)		0	21	0	189	101	205
POPAYÁN (S) (120)	110	1520	21	72	77	86	186
PALMIRA (S) (378) (I)	468	2113	21	101	41	69	184
TULUÁ (F) (I)	112	1063	21	51	1	0	1
BUGA (F) (I)	109	1070	21	48	1	4	4

ROLDANILLO (F) (380) (I)	102	461	21	22	2	4	6
CARTAGO (F) (375) (I)	95	770	21	37	7	2	9
IPIALES (F) (244) (I)	54	832	21	40	5	1	2
BUENAVENTURA (S) (372)	41	182	21	9	6	6	20
LA UNIÓN (S) (248)	34	205	21	10	3	5	9
SEVILLA (S) (382)	15	161	21	8	1	1	6
QUIBDÓ (S) (180)	15	203	21	10	5	8	20
SAMANIEGO (S) (250)	15	136	21	6	1	1	21
PUERTO TEJADA (S) (130)	13	121	21	6	1	1	2
ISTMINA (S) (184)	13	110	21	5	0	1	4
SILVIA (S) (134)	13	84	21	4	1	1	15
CALOTO (S) (124)	5	66	21	3	0	1	18
LA CRUZ (S) (246)	4	123	21	6	1	0	24
BARBACOAS (S) (242)	3	44	21	2	2	2	8
TUMACO (S) (252)	1	64	21	3	0	2	14
GUAPI (S) (126)	1	7	21	0	0	0	1
NUQUI (S) (186)	0	30	21	1	0	1	2

3. SEGUIMIENTO A LA COMPENSACIÓN DE TIEMPO Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO.

Los Directores Regionales solicitarán a cada Oficina de Registro de su jurisdicción, un diagnóstico del nivel de cumplimiento de los parámetros antes establecidos a más tardar el día 01 de diciembre de 2023, el cual deberá ser remitido al correo direccionalentohumano@supernotariado.gov.co, a efectos de tomar las determinaciones que correspondan.

No se podrá autorizar el disfrute de turnos parciales, por lo que se debe compensar en su totalidad, los cuatro (4) días equivalentes a las treinta y dos (32) horas indicadas, para tomar el descanso completo.

Los funcionarios que tengan programadas sus vacaciones entre el 9 de octubre de 2023 y el 15 de enero de 2024 o reanudación de vacaciones, no podrán compensar y, por lo tanto, quedan exceptuados de la aplicación de los turnos de descanso compensados previstos en esta circular.

No se autorizarán modificaciones a la programación de vacaciones, de manera interna dentro de las oficinas.

Los funcionarios que al 10 de octubre de 2023, tenga dos (2) o más periodos de vacaciones pendientes por disfrutar; deberán solicitar el disfrute de al menos un (1) periodo de vacaciones.

Cada Registrador de Instrumentos Públicos deberá habilitar los mecanismos idóneos para que los servidores que no deseen compensar, se les asignen labores diarias en el periodo antes referenciado, informando las tareas programadas y ejecutadas con la respectiva relación de evidencias.

4. NIVEL CENTRAL.

Para los servidores que realizan sus labores en el nivel central, el trabajo efectivo será equivalente a la compensación de cuatro (4) días hábiles, equivalentes a treinta y dos (32) horas, la cual se realizará a través del aumento en una hora diaria, adicional al horario habitual de trabajo establecido para la atención al público.

El Jefe de cada dependencia deberá habilitar los mecanismos idóneos para que los servidores que no deseen compensar, se les asignen labores diarias en el periodo antes referenciado, informando las tareas programadas y ejecutadas con la respectiva relación de evidencias.

5. ASPECTOS GENERALES A TENER EN CUENTA.

Todas las dependencias de la entidad, deberán garantizar que las PQRSD que tengan como fecha de vencimiento la primera semana de año 2024, es decir, en las que coincide el tiempo compensado con el vencimiento del término de las mismas, sean respondidas de fondo antes del inicio del disfrute del tiempo compensado, así como llevar a cabo las acciones tendientes a reducir a la mínima expresión la cantidad de PQRSD activas, que cursen en las respectivas dependencias, en todo caso no podrán existir PQRSD vencidas.

Aunado a lo anterior, los Registradores de Instrumentos públicos, Directivos, jefes de área y coordinadores de la Entidad, deberán atender oportunamente los requerimientos que se formulen por parte de la Oficina Asesora Jurídica, relacionados con las acciones constitucionales, incidentes de desacato, entre otros asuntos catalogados como de prioridad máxima, además de establecer un enlace de contacto para hacer seguimiento a dichos asuntos, que en caso de los registradores, será el correo oficial de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Finalmente, se informa que quedan exceptuados de la aplicación del turno único los servidores: Los adscritos al Grupo interno de trabajo de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y la Dirección de Contratos, los encargados de expedir las listas de chequeo

de la Oficina Asesora de Planeación, los encargados de expedir las certificaciones de inexistencia y/o insuficiencia de personal por parte de la Dirección de Talento Humano, en razón a la necesidad inminente del cierre anual y la apertura de la contratación de la nueva vigencia fiscal.

También se exceptúa a la Oficina de Tecnologías de la Información, intervinientes en el mantenimiento a las plataformas tecnológicas de la Superintendencia de Notariado y Registro, así como, aquellos directivos y asesores que se requieran para la continuidad de los procesos misionales y para la expedición de la nueva resolución de tarifas registrales y notariales a fin de que los sistemas misionales de registro queden actualizados con la nueva tarifa establecida.

Atentamente,


WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA
Secretario General

Revisó: María José Muñoz – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 
Revisó: Olman Olivella – Director Técnico de Registro
Revisó: Rogelio Albarracín Duarte – Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (E)
Revisó: Martha Páez Canencia – Directora de Talento Humano
Proyectó: Diego Angarita Alvarado – Contratista Sec Gral.